



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entenderá por maltrato, acoso escolar o violencia, cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física de algunos de los miembros de la comunidad educativa. En caso de visualizar o estar en conocimiento de actos que involucren las acciones ya descritas (maltrato, acoso escolar o violencia), se espera se actúe bajo los parámetros, descrito a continuación:

Tener conocimiento de que todas las acciones y etapas que se esperan se cumplan durante en el procedimiento de visualización, denuncias, relatos u otro donde expongan situaciones de maltrato, acoso escolar y/o violencia, se encuentran descritas a fin de ser recibidas y resueltas respetando el bienestar integral de los involucrados.	
Responsables de implementar protocolo	La implementación y supervisión del proceso descrito en el protocolo debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar. Sin embargo, y considerando los distintos niveles de gravedad que puedan existir, el encargado de convivencia escolar podrá delegar a los distintos miembros de la comunidad educativa: Brigadieres, psicóloga, y/o profesores jefes. Manteniendo comunicación directa con Dirección.
Plazos	Se espera que la situación sea abordada a la inmediatez de haber sido notificada, posterior a ello, se da un plazo de 5 días hábiles para la resolución y pronunciamiento del conflicto notificado.
Medidas hacia los padres, madres, apoderados o adultos responsables de el/los estudiantes afectados.	Con el fin de cumplir con los plazos y dar resolución pronta a la situación notificada, respetando los derechos de los NNA. Los apoderados serán notificados una vez sean atendidos individualmente los estudiantes. Cabe destacar, que los apoderados serán citados por llamada telefónica y/o mail (acorde a la necesidad). Durante la citación, se dejará registro firmado por las partes presentes en el documento "registro de apoderados".
Medidas formativas	Las medidas de resguardo van dirigidas a los estudiantes afectados y pueden incluir apoyos pedagógicos y /o psicosociales, según corresponda y se estime necesario. Las medidas serán adoptadas teniendo especial consideración de la edad, grado de madurez, bienestar emocional y habilidades personales de cada NNA. *Se entenderá por apoyo pedagógico: él envío de guías y/o material de estudios. Brindando flexibilidad curricular, acorde al plan



	<p>anual entregado por el Ministerio de Educación, de la misma manera se priorizará el trabajo con libros de estudios de la misma entidad.</p> <p>* Se entenderá por apoyo psicosocial: el monitoreo a estudiantes afectado en donde se verificará y se resguardará el bienestar integral del NNA.</p>
<p>Existencia de Adultos involucrados</p>	<p>En caso de que existan adultos involucrados se resguardara la integridad del NNA. Cabe destacar, que las medidas adoptadas pueden variar dependiendo a la gravedad del caso.</p> <p>En estos casos, se debe considerar:</p> <p><u>Si es funcionario de la institución</u></p> <p>A. En caso de que el adulto involucrado sea miembro de la Institución, el encargado de convivencia en conjunto a dirección deberán realizar la denuncia correspondiente a tribunal de familia, Carabinero de Chile o PDI, según corresponda. Existen tipos de violencia que revisten el carácter de delito. En efecto, en caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>A.1 Durante el proceso investigativo el adulto involucrado será apartado de sus funciones por el periodo estipulado para la investigación interna, de 10 días hábiles, siendo posible extender por 5 días hábiles más.</p> <p><u>Si es madre padre y/o apoderado:</u></p> <p>B. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un cadete-alumno (a), se solicitará el cambio de este apoderado.</p> <p>Cabe considerar, que en caso de que la violencia ejercida revista carácter de delito, se podrá proceder a informar a la autoridad Competente; En este caso el encargado de convivencia en conjunto a dirección deberán realizar la denuncia correspondiente al Tribunal de Familia, Carabinero de Chile, PDI o Ministerio Público, según corresponda.</p> <p>Cabe destacar que el establecimiento será colaborador del proceso investigativo llevado a cabo por la institución con competencia penal encargada del proceso.</p>



Obligatoriedad legal	Reiterar que es deber de los funcionarios del establecimiento, evitar cualquier tipo de vulneración de derecho hacia los NNA, en caso de que este principio no se cumpla y/o existan antecedentes y/o conocimiento de un hecho constitutivo de delito que afecte al estudiante o haya sido identificado dentro de la Escuela, los funcionarios del establecimiento deberán cumplir con denunciar a Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o cualquier otro ente con competencia penal, en un plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de la situación.
-----------------------------	---

*Se da conocer que el presente protocolo de actuación titulado “Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia Entre Miembros de la Comunidad Educativa”, una vez aprobado por el Consejo Escolar, es difundido a través de la página oficial del establecimiento: www.premil.cl.